

ORDEN
GENERAL N° 002171

SANTIAGO, 27 FEB. 2013

VISTO:

a) El artículo 82, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", que faculta a la Dirección General para determinar los aranceles de los Hospitales Institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Orgánico y de Servicio para el Hospital de Carabineros, N°31;

b) El Decreto N° 1307, del Ministerio Interior, de fecha 2 de septiembre de 1966, que aprueba el Reglamento del Servicio Odontológico de Carabineros de Chile, N° 29;

c) La Orden General DIGCAR N° 1.210, de 14.07.1997, que creó la Dirección de Salud de Carabineros de Chile;

d) La Orden General N°1.794, de 15.01.2008, que determinó la nueva estructura orgánica de la Dirección de Salud;

e) La Orden General N°1.815, de 26.05.2008, que aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Salud de Carabineros de Chile;

f) El Convenio de Prestación de Servicios Dentales, de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre la Dirección de Salud de Carabineros de Chile y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile;

g) La Orden General N° 2.108, de 31.07.2012, que determinó los niveles arancelarios y fijó las tarifas dentales para el período agosto 2012 a febrero 2013;

h) La necesidad de asegurar el otorgamiento de prestaciones dentales al personal en servicio activo, en situación de retiro de Carabineros de Chile y sus cargas familiares, mediante el eficiente empleo de sus aportes individuales destinados al financiamiento de los gastos generados por las mismas; e

i) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", y en el artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- **FÍJANSE**, para el Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdívieso", Centros Médicos Dentales y Consultorios de Carabineros de Chile, para el período marzo de 2013 a febrero de 2014, las tarifas aplicables a las prestaciones Odontológicas que se otorguen a los usuarios, conforme a los montos que se establecen en la presente Orden General, considerando el aporte que para esta finalidad realiza el personal en servicio activo de Carabineros y el personal pasivo suscrito al Convenio de Prestaciones de Servicios Dentales entre la Dirección de Salud de Carabineros de Chile y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Lo establecido se ajustará según los grupos de usuarios de atenciones odontológicas, en la forma que se describe a continuación:

1.1.- GRUPO 1

Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, en servicio activo que aporte al Fondo Odontológico y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

Las prestaciones que reciban serán financiadas con el aporte mensual que se descuenta de sus remuneraciones, con excepción de aquellos casos especiales que se señalen expresamente en el presente documento.

1.2.- GRUPO 2

Corresponderá a aquellas personas que hayan suscrito el Convenio de Prestaciones de Servicios Dentales entre la Dirección de Salud de Carabineros de Chile y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile:

- El personal en retiro de Carabineros y su respectivo cónyuge que sea carga legalmente reconocida.
- La o él cónyuge montepiado.
- La hija o hijo montepiado por padecer de discapacidad absoluta.
- Excepcionalmente, los hijos que sean cargas familiares del imponente beneficiario, que hayan comenzado sus tratamientos cuando éste se encontraba en servicio activo, los continuarán hasta su alta definitiva, cancelando los montos respectivos.

El aporte al Fondo Odontológico será de \$4.710 para el PNS en situación de retiro y de \$2.934 para el PNI en similar condición, el cual le permitirá financiar el examen inicial (incluye radiografía), plan de tratamiento, presupuesto, examen preventivo anual, acciones de prevención, higiene básica y atenciones de operatoria.

También, pertenecerán a este grupo: Agregados Policiales acreditados ante la Dirección General de Carabineros, Alumnos Becarios de los planteles educacionales institucionales, que se encuentren afectos al Programa de Cooperación Internacional de Policías Uniformadas Extranjeras y Postulantes a Carabineros de Chile, sólo respecto a los exámenes del proceso de postulación.

El valor de las prestaciones no financiadas por los aportes señalados, así como las realizadas a los demás integrantes de este grupo, corresponderá al costo de cada una de ellas, detallado en el **ARANCEL DENTAL NIVEL 1**, que se acompaña como anexo.

Asimismo, se aplicará dicho Arancel a los hijos del personal de Carabineros de Chile, en servicio activo, que aporte al Fondo Odontológico, menores de 28 años de edad, que no sean cargas familiares legalmente reconocidas y que se encuentren estudiando una profesión u oficio y que acrediten dicha condición mediante un certificado extendido por el respectivo Centro Técnico Superior, Universidad o Establecimiento Educacional.

1.3.- GRUPO 3

Este grupo comprende al personal de Carabineros en situación de retiro que no haya suscrito el convenio señalado en el grupo anterior y sus cargas familiares legalmente reconocidas, a los familiares directos por consanguinidad del personal de Carabineros en servicio activo, que no sean cargas familiares.

El valor de las prestaciones, para este grupo de usuarios, corresponderá al costo de cada una de ellas, incrementada en un 50%, detallado en el **ARANCEL DENTAL NIVEL 2**, que se acompaña como anexo.

Con excepción de las acciones de **Cirugía Bucal y Máxilo Facial** que en el caso del personal de Carabineros en situación de retiro y sus cargas familiares legalmente reconocidas les corresponderá el nivel 1.

1.4.- GRUPO 4

Corresponde a otros familiares de los imponentes al Fondo Odontológico no considerados en los grupos anteriores y a los usuarios amparados por la Organización de Estados Americanos (OEA), debidamente autorizados por la Dirección General de Carabineros, para ser atendidos en las Clínicas Dentales Institucionales, conforme a los acuerdos de solución amistosa suscritos por el Estado de Chile.

El valor de las prestaciones, para este grupo de usuarios, corresponderá al costo de cada una de ellas, incrementada en un 100%, conforme a las cifras especificadas en el **ARANCEL NIVEL 3**, que se acompaña como anexo.

2.- DETERMÍNASE, que ante la necesidad de optimizar el empleo de los recursos generados por los aportes del personal en servicio activo y en situación de retiro, adscrito al Convenio Odontológico, se aplicará un régimen específico de cobro a las prestaciones que a continuación se detallan:

2.1.- Prestaciones de Implantología

Los insumos y elementos protésicos para realizar el implante óseo integrado, deberán ser adquiridos por el funcionario en servicio activo o en situación de retiro y sus cargas familiares legalmente reconocidas, conforme a las indicaciones del profesional tratante.

2.2.- Prestaciones de Ortodoncia

Por norma general, este tipo de tratamiento se le entregará a las cargas familiares legalmente reconocidas, del personal en servicio activo, sólo hasta los 16 años de edad y excepcionalmente, al personal en servicio activo afectado de enfermedad o lesiones por accidentes sufridos en actos del servicio.

Para el caso de las cargas familiares, el costo del SET DE BRACKETS, ARCOS Y BANDAS, serán de cargo del titular, conforme al valor de adquisición cancelado por el Fondo Odontológico.

2.3.- Prestaciones de Urgencia y Maxilofacial entregadas por el Hospital de Carabineros

Se aplicarán los niveles arancelarios definidos especialmente para dichos servicios, por la orden general respectiva.

2.4.- Reserva de hora no utilizada

Corresponde a aquellos casos en que el beneficiario reserva una atención odontológica, la cual posteriormente no utiliza y no comunica tal situación con 48 horas de anticipación, para que sea destinada a otro paciente. Dicha reserva tendrá un valor de \$3.000 (Tres Mil pesos), el cual se descontará al titular empleando el Código 787792 "SERV.ODONT.HRS. NO AVISADAS".

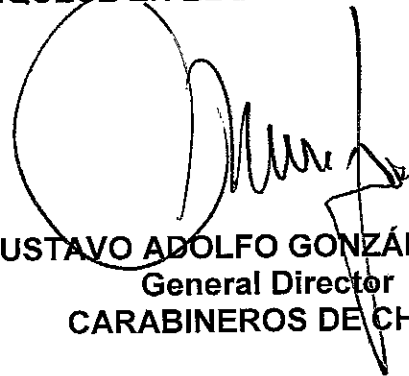
3.- PRECÍSASE que los grupos y niveles arancelarios establecidos mediante la presente orden general, se fundamentan en el hecho que el funcionamiento, mantención y aprovisionamiento de las Clínicas Odontológicas de Carabineros de Chile, son financiadas exclusivamente por el Fondo Odontológico, dependiente del Departamento Fondos de Salud de la

Dirección de Salud y Sanidad de Carabineros, con los aportes generados sólo por el personal en servicio activo de Carabineros de Chile y en situación de retiro, adscritos al Convenio de Prestación de Servicios Dentales entre la Dirección de Salud y Sanidad de Carabineros de Chile y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

4.-DISPÓNESE, que el Servicio de Sanidad Dental, a más tardar en el mes de enero del 2014, proponga, por intermedio de la Dirección de Salud y Sanidad, los nuevos aranceles de las prestaciones odontológicas, así como los aportes del personal en situación de retiro adscritos al Convenio de Prestación de Servicios Dentales.

5.- REMÍTASE copia de esta Orden General a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, para que disponga lo que resulte pertinente dentro de su ámbito de gestión, en cuanto a los trámites contables asociados a los cargos, descuentos y pagos, por las prestaciones dentales otorgadas al personal en situación de retiro.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE